

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

CIRCULAR D.N.B.E 007-2020

A los Señores Secretarios de Estado. Presidentes, Comisionados, Directores Ejecutivos y Generales, Gerentes Ejecutivos y Administrativos, Jefes y/o Encargados de Bienes de las Instituciones del Sector Público.

La Dirección Nacional de Bienes del Estado, en cumplimiento de sus atribuciones hace del conocimiento y notifica que en atención al **Acuerdo No. 456-2020** de fecha 07 de septiembre de 2020, mediante el cual se emiten las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020, en el capítulo **BIENES DE USO Y DE CONSUMO**, éstas son las siguientes fechas a considerar con las actividades con ésta Dirección:

- 1) Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales tienen hasta el **21 de diciembre de 2020**, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales el Inventario de Bienes Muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto.
- 2) Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado **en digital (02 CDs) los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles a más tardar el 28 de diciembre de 2020.**
- 3) Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el formato establecido por esta Dirección **los inventarios de Bienes de Consumo que estén bajo su custodia a más tardar el 30 de diciembre de 2020.**
- 4) **Para el registro de compras, donaciones y solicitudes de catalogación** el subsistema de Bienes Nacionales estará habilitado hasta el **10 de diciembre de 2020.**
- 5) Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, **deben registrar en el Subsistema de Bienes Nacionales y enviar sus solicitudes de descargo y reversiones de bienes muebles** ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado **a más tardar el 06 de noviembre de 2020**, la Dirección Nacional de Bienes del Estado deberá aprobar las solicitudes que cumplan con los requerimientos establecidos (requerimientos administrativos y registros en SIAFI) para tal fin hasta el 10 de diciembre de 2020 y las Instituciones deben concluir el proceso a más tardar el 28 de diciembre 2020.
- 6) Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben hacer **sus solicitudes de certificación de vehículos** que estén registrados ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el Sub Sistema de Bienes Nacionales, a más tardar **el 27 de noviembre del 2020, excepto cuando sean compras, transferencias o donaciones de primer ingresos al Sub Sistema de Bienes Nacionales, que será hasta el 10 de diciembre Del 2020.** (fecha límite que atiende el Tribunal Superior de Cuentas)

Todos los documentos que se encuentren en estado **"Elaborado"** o **"Verificado"** al cierre del ejercicio 2020 serán automáticamente eliminados del sistema si no son **"Aprobados"** por el usuario responsable de la institución.

Atentamente,
Tegucigalpa M.D.C, 02 de octubre del 2020



Abg. Tomás Gerardo Aceituno Gonzalez
SUB DIRECCION EJECUTIVA.

